



**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**DECRETO NÚMERO DE 2019**

*“Por el cual se adiciona el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el parágrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019 sobre la Misión de Descentralización.”*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del parágrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del artículo 306 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 1454 de 2019 definió las regiones Administrativas y de Planificación.

Que en desarrollo de lo anterior, la Ley 1962 de 2019 dictó normas orgánicas para el fortalecimiento de la Región Administrativa de Planificación.

Que el parágrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019 ordenó al Departamento Nacional de Planeación conformar una misión de descentralización que presente al Congreso de la República iniciativas constitucionales y legislativas para ordenar y definir la distribución de competencias entre la nación y las entidades territoriales señaladas en el artículo 286 de la Constitución Política.

Que el citado parágrafo dispuso que la Misión de Descentralización se conformará a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1962 de 2019 y presentará sus iniciativas legislativas y constitucionales al Congreso de la República en un plazo máximo de dieciocho (18) meses.

Que teniendo en cuenta el objetivo de la Misión de Descentralización previsto en la ley, la misma estará conformada por representantes de los niveles nacional y territorial, expertos académicos, profesionales en descentralización y del Congreso de la República y contará con un Comité Asesor *Ad Honorem* conformado por actores relevantes en el proceso de descentralización en Colombia.

Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, establecen en el “Pacto por la Descentralización: Conectar gobiernos, territorios y poblaciones”, la conformación de una Misión de Descentralización que revisará los principales ajustes al modelo descentralizador del país, en aspectos como la visión regional, la definición y el esquema de competencias entre niveles de gobierno.

Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el parágrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019 sobre la Misión de Descentralización."

Que en virtud de lo anterior,

## DECRETA

**Artículo 1°.** Adiciónese el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que tendrá el siguiente texto:

### Título 14

#### Misión de Descentralización

**Artículo 2.2.14.1. Objetivo.** La Misión de Descentralización presentará al Congreso de la República iniciativas constitucionales y legislativas para ordenar y definir la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales señaladas en el artículo 286 de la Constitución Política.

**Parágrafo 1.** La Misión de Descentralización desarrollará sus actividades en relación con los siguientes objetivos específicos:

- Revisar el modelo de descentralización del país frente a las realidades regionales, los instrumentos e incentivos que, bajo las condiciones actuales del país, no son pertinentes.
- Trazar apuestas en torno de las capacidades de las entidades territoriales, la gobernanza, definir los ajustes y acciones que deban llevarse a cabo para lograr mayor eficiencia en la ejecución de recursos, ejercicio de competencias entre los niveles de gobierno, así como, en la provisión de servicios públicos locales.

**Parágrafo 2.** Los objetivos específicos se materializarán a través de la discusión y análisis de los siguientes ejes de trabajo, que contarán con un líder designado por el Departamento Nacional de Planeación:

1. Competencias y capacidades entre niveles de gobierno.
2. Fuentes y usos de los recursos para el desarrollo territorial.
3. Arquitectura institucional y modernización de la administración pública territorial.
4. Participación ciudadana, transparencia y buen gobierno.
5. Descentralización y territorios indígenas.

**Parágrafo 3.** Los líderes de los ejes de trabajo investigarán sobre sus contenidos y desarrollarán las recomendaciones e iniciativas legales o constitucionales que resulten de su trabajo. Podrán ser personas naturales o jurídicas, académicos o miembros de centros de pensamiento en temas de descentralización o desarrollo, del sector público o privado, expertos en materia de descentralización y otras disciplinas relacionadas con los asuntos a estudiar por la Misión, contratados por el Departamento Nacional de Planeación.

Continuación del Decreto “Por el cual se adiciona el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el parágrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019 sobre la Misión de Descentralización.”

**Parágrafo 4.** El eje de trabajo de “Descentralización y territorios indígenas” contará con la participación de un representante de cada una de las organizaciones indígenas que conforman la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y sus organizaciones invitadas permanentes, dando cumplimiento al compromiso C8 de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, establecido bajo el componente de Infraestructura, economía propia y planes de vida del Pacto por la Equidad para los Grupos Étnicos.

**Artículo 2.2.14.2. Conformación de la Misión.** La Misión de Descentralización estará conformada por:

- El Director del Departamento Nacional de Planeación quien la presidirá y podrá delegar en el Subdirector General Territorial.
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público o el Viceministro a quien éste delegue.
- El Ministro del Interior o el Viceministro a quien este delegue.
- El Director Técnico de la Misión de Descentralización
- Los líderes de los ejes de trabajo a los que se refiere el parágrafo 2 del artículo 2.2.14.1. del presente Título.
- Un (1) Alcalde en ejercicio de su período constitucional, escogido por la Federación Colombiana de Municipios, quien participará *ad honorem* en la Misión.
- Un (1) Ex Alcalde escogido por la Federación Colombiana de Municipios, que actuará *ad honorem* en la Misión.
- Un (1) Gobernador en ejercicio de su periodo constitucional, elegido por la Federación Nacional de Departamentos, quien actuará *ad honorem* en la Misión.
- Un (1) Ex Gobernador elegido por la Federación Nacional de Departamentos, quien actuará *ad honorem* en la Misión.
- El Presidente de la Comisión Especial de Seguimiento a la Descentralización y el Ordenamiento Territorial del Senado, quien actuará *ad honorem* en la Misión.
- El Presidente de la Comisión Especial de Seguimiento a la Descentralización y el Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes, quien actuará *ad honorem* en la Misión.
- Un (1) Representante de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y las organizaciones indígenas escogido por esta Mesa quien actuará *ad honorem* en la Misión.
- Un (1) abogado especializado en Derecho Constitucional con experiencia en la materia, quien prestará sus servicios *ad honorem*, y será designado por el Departamento Nacional de Planeación.
- Un (1) experto nacional en descentralización con experiencia en la materia, académico o profesional, designado por el Departamento Nacional de Planeación.
- Un (1) experto internacional en descentralización con experiencia en la materia, académico o profesional, designado por el Departamento Nacional de Planeación.

**Parágrafo 1.** La Secretaria Técnica de la Misión de Descentralización será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Descentralización y

Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el parágrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019 sobre la Misión de Descentralización."

Desarrollo Regional y ejercerá las funciones que le asigne el reglamento adoptado por la Misión.

**Parágrafo 2.** Las entidades públicas del orden nacional o territorial previo requerimiento de la Secretaría Técnica de la Misión de Descentralización deben suministrar la información relacionada con los ejes de trabajo que considere pertinente para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

**Parágrafo 3.** El Director Técnico de la Misión podrá ser académico, experto con práctica profesional reconocida en temas de descentralización, o desarrollo, o miembro de centros de pensamiento en temas de descentralización, o desarrollo del sector público o privado. Será designado por el Departamento Nacional de Planeación, y tendrá la responsabilidad de definir los lineamientos estratégicos para la formulación, preparación y seguimiento de la Misión de Descentralización, así como orientar la formulación de las recomendaciones e iniciativas por cada eje de trabajo a los que se refiere el parágrafo 2 del artículo 2.2.14.1 de este Título, y aprobar los estudios técnicos elaborados por los líderes de eje de trabajo, entre otras funciones que le asigne el reglamento de la Misión.

**Parágrafo 4.** Los expertos nacional e internacional en descentralización así como el abogado experto y especializado en derecho constitucional serán designados por el Departamento Nacional de Planeación acorde con los criterios de escogencia y objetividad que serán desarrollados en el Reglamento de la Misión.

**Artículo 2.2.14.3. Reglamento para el funcionamiento de la Misión.** Instalada la Misión, el Director Técnico de la misma pondrá a consideración de sus integrantes para aprobación, el proyecto de Reglamento.

El Reglamento deberá incluir como mínimo las funciones de la Secretaría Técnica y de los miembros de la Misión, su funcionamiento, los criterios de escogencia y objetividad de los expertos de que tratan los artículos anteriores, reglas de quórum para la deliberación y decisión de asuntos, la entrega de los informes, la gestión documental, el plan de trabajo, las propuestas, el ejercicio de las labores que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Misión, y todas aquellas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la Misión.

**Artículo 2.2.14. Comité Técnico Asesor.** La Misión de Descentralización contará con un Comité Técnico Asesor *ad honorem*, que acompañará su funcionamiento en relación con la evaluación de los temas desarrollados por cada eje de trabajo.

**Artículo 2.2.14.5. Conformación del Comité Técnico Asesor.** El Comité Técnico Asesor tendrá los siguientes miembros:

- Presidente Federación Nacional de Departamentos o su delegado.
- Presidente Federación Colombiana de Municipios o su delegado.
- Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales-Asocapitales o su delegado.

Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el parágrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019 sobre la Misión de Descentralización."

- Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Áreas Metropolitanas – ASOAREAS o su delegado.
- Un (1) representante de las Regiones Administrativas y de Planificación - RAP
- Un (1) representante de la Red Pro, conformada por ProAntioquia, ProBarranquilla, ProBogotá, ProPacífico y ProRisaralda.
- Un (1) experto nacional o internacional, académico o profesional invitado por los 5 ejes de trabajo de la Misión.
- Un (1) Representante de todas las Comisiones Regionales de Competitividad.

**Parágrafo 1.** Dentro del mes calendario siguiente a la instalación de la Misión de Descentralización, las organizaciones e instituciones mencionadas en este artículo deben comunicar al Departamento Nacional de Planeación el miembro del nivel directivo designado para conformar el Comité.

**Parágrafo 2.** Los expertos invitados por cada eje de trabajo de la Misión podrán ser académicos, miembros de centros de pensamiento en temas de descentralización del sector público o privado y sus criterios de escogencia y objetividad serán desarrollados en el Reglamento de la Misión.

**Artículo 2.2.14.6. Recursos para el funcionamiento de la Misión.** Para el funcionamiento de la Misión de Descentralización, el Departamento Nacional de Planeación asignará los recursos humanos, físicos y tecnológicos para el cumplimiento del objeto de la Misión de conformidad con el Plan de Trabajo de la misma.

Los gastos que se generen como consecuencia de lo previsto en el presente artículo se deberán ajustar a la disponibilidad presupuestal y/o al Marco de Gasto de Mediano Plazo y al Marco Fiscal de Mediano Plazo. De igual manera, podrán gestionarse otros recursos como fuente de cofinanciación.

**Artículo 2.2.14.7. Clausura de la Misión de Descentralización.** El director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, en su calidad de presidente de la Misión, la podrá dar por terminada y clausurada una vez cumplido el término de dieciocho (18) meses al que se refiere el parágrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019, el cual será contado desde la vigencia de la presente adición, o cuando se hayan presentado las iniciativas legislativas y constitucionales que resulten del trabajo y funcionamiento de la Misión.

**Artículo 2°. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

*Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el parágrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019 sobre la Misión de Descentralización."*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO**